

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "121 PLOOM: AGOSTO-DICIEMBRE 2025"

PRIMERA.- Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "121 PLOOM: AGOSTO-DICIEMBRE 2025", es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "**JTI**").

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia Eventalista Canarias, S.L.U. (en adelante, la "**Agencia**").

Los participantes pueden ponerse en contacto con JTI a través de su servicio de atención al consumidor en el teléfono 900 927 700.

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2025 y el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive (en adelante, "**Período Promocional**").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO (<https://www.notariado.org/portal/sorteos-en-vigor>).

TERCERA.- Finalidad

La presente promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar los dispositivos electrónicos para tabaco calentado de la marca Ploom (en adelante, los "**Productos Promocionados**"), exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras o usuarias de productos con nicotina.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será válida en todo el territorio de las Islas Canarias y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales e intervendrán agentes promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a, en su caso, la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la campaña promocional todas aquellas personas físicas fumadoras o usuarias de productos con nicotina, mayores de 18 años y que cumplan con todos los requisitos previstos en las presentes bases legales que, adquieran y/o registren, durante el Periodo Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánica promocional y premios

Durante el Periodo Promocional, los consumidores que adquieran al menos una (1) unidad de los Productos Promocionados en los puntos de venta adheridos a la promoción y registren el dispositivo en el Ploom Club a través de www.ploom.es, o simplemente lo registren, podrán participar en la promoción y optar a los siguientes regalos directos:

- Un accesorio/carcasa. Se dispone de 3.096 accesorios/carcasas que serán distribuidos por los agentes promocionales en los puntos de venta donde se realice la promoción.

Los regalos que se utilizan como obsequio en la presente promoción no despliegan ningún signo distintivo de ninguna de las marcas de productos del tabaco de JTI. Por tanto, los obsequios omiten el nombre, marca, símbolos y cualesquiera otros signos utilizados para sus productos del tabaco.

El regalo será adjudicado al consumidor en el momento de la compra en el interior del punto de venta por el agente promocional. No obstante lo anterior, la entrega de los premios quedará condicionada a la existencia de stock disponible en el momento de su asignación.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios o regalos ganados.

OCTAVA.- Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o

promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo, en estos casos, del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a cada premiado incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

NOVENA.- Aceptación de las bases

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las bases quedarán depositadas ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Miguel Ramos Linares.

Estas bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) y en la siguiente dirección de Internet: www.notariado.org.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.

Igualmente JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.